



Venta de inmueble sabiendo que pesa orden de derribo

El engaño omisivo concurre cuando al autor del hecho le afecta la obligación, consecuencia de la buena fe contractual, de poner de manifiesto a la otra parte contratante una información. El citado deber de información ha sido transgredido por los acusados quienes ocultaron datos significativos y decisivos para la compraventa, que determinaron que la parte desinformada accediera a realizar el negocio jurídico - con el consiguiente desplazamiento patrimonial- que de otro modo no hubiera realizado. Y es que resulta incuestionable que el conocimiento de una información tan relevante como lo era la de la existencia de resoluciones judiciales que podían determinar el derribo de la vivienda vendida hubiera hecho desistir de su intención de celebrar el contrato a los adquirientes, o cuando menos, de ofrecer un precio considerablemente inferior al de mercado habida cuenta la existencia de la incertidumbre sobre la demolición de las viviendas

Este engaño omisivo integra el dolo propio del delito de estafa, sin que el hecho de que los acusados encargaran la gestión de venta a una agencia inmobiliaria afecte en modo alguno a su responsabilidad criminal. Cuestión diferente es la de que la representante de dicha inmobiliaria pudiera haber sido reputada coautora del delito dado que era conocedora de la situación del inmueble y lo ocultó a los compradores, pero la falta de acusación a tal persona determina que únicamente debamos afirmar en la presente resolución que ...